

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

# REVISTA DE HISTORIA

Director: el Decano, DR. ELIAS SERRA RAFOLS

Tomo X	La Laguna de Tenerife (Islas Canarias)	Año XVII
--------	--	----------

## Taganana

por ELÍAS SERRA RÁFOLS

A fines del pasado agosto un grupo de profesores y alumnos de esta Facultad, de los que ni aun en plenas vacaciones olvidan que su condición exige una actitud constante de curiosidad y de estudio, realizaron una agradable excursión a Taganana, apartado distrito de esta isla, que por más que haya sido modernamente agregado al término municipal de Santa Cruz de Tenerife, sigue separado de todas partes por las cimas de Anaga y sus vertiginosas caídas sobre la costa norte. Aunque breve y hecha más con fines de deporte físico y espiritual que de estudio, la excursión fué también científicamente provechosa. Enrique Marco Dorta, el joven catedrático de la Universidad de Sevilla, que nos acompañaba, estudió la iglesia parroquial, acaso la más antigua de las conservadas sin alteración en Tenerife. Vimos también su archivo, cuyos registros remontan a la segunda mitad del siglo XVI, y contemplamos e intentamos fotografiar la tabla central del interesante tríptico flamenco que en ella se conserva y conocíamos de referencias.

De todos modos lo que aquí vamos a hacer es, más que resultado de este grato viaje, aprovecharlo como motivo ocasional para dar a conocer juntos algunos documentos curiosos de varias procedencias, que hemos reunido, sobre el origen del pueblo de Taganana.

El más antiguo recuerdo documental del valle de Taganana parece ser la Data a favor de un futuro ingenio de azúcar otorgada por el Adelantado en 1500 y que ya dimos a conocer en otra ocasión. Aun así la reproducimos ahora

para no dejar falta de su primer eslabón la cadena que queremos tejer. Hela aquí:

[in margine: "Jaime Joben—Pedro de Campos"] = Por la presente en nombre de sus Altezas por virtud de su poder que para ello tengo, hago merced e donación a vos Jayme Joben e a Pedro de Campos, mercaderes vezinos de Thenerife, o a cualquiera de vosotros, de treinta anegas de tierra de regadío en el mejor lugar questovieren en Taganana e Tafar, ques en el reyno de Anaga, para que sea vuestro propio e de vos o de cualquiera de vos para siempre jamás y esto es porque seais obligados de hacer un yngenio de açucar e porque habeis prometido de hacer el dicho yngenio ques en servicio de sus Altezas. = Digo que qualquiera merced o mercedes que yo hecho (sic) de las dichas tierras por alvalaes o escrituras a cualquiera o cualesquiera personas, lo doy por inseguro e digo que no valga salvo esta dicha merced que a vosotros hago, y asimismo de las tierras de sequero para sembradura que vos doy a vos los susodichos en repartimiento, tres cayces de lo mejor que sepades, y asimismo podades tomar toda la madera que ovieredes menester para beneficio de casas e yngenio e de cualquier otro arteficio, y por esta mando al escrivano del Repartimiento que vos lo asiente así y que vos haga una escritura tan fuerte como vos convenga. Fecho en Thenerife a quatro del mes de mayo de M e quinientos años. = Letra del Gobernador = Que digo que puesto que a otros lo haya dado para viñas que no valga salvo esto que sea para yngenio porque es más servicio de sus Altezas e más pro e bien de las Yslas. = Alonso de Lugo".

*Datas II testimonios, f. 7 vº.*

Parece en contradicción con esta donación particular a estos dos empresarios la otra colectiva a todo un grupo de vecinos como pobladores nuevos, concedida apenas transcurrido un año de la anterior y, lo mismo que ésta, con revocación de cualquier donación antes otorgada. Esta Data, que puede considerarse verdaderamente fundacional del pueblo de Taganana, acaso se conserve en los libros correspondientes del archivo del Cabildo, pero por el momento sólo la conocemos a través de una copia que reproduce un traslado de mano notarial, de 1776, que se conserva celosamente, y se transmite de mano en mano, en poder de la Alcaldía rural del pueblo. Este traslado es deficientísimo, plagado de errores; pero si estos errores son algunas veces fácilmente enmendables, otras no es posible conjeturar el texto verdadero, y por ello preferimos reproducirlo tal cual.

Comienza copiando el conocido privilegio real autorizando a Alonso de Lugo para el reparto de la isla de Tenerife (1). Yuxtapuesta sigue la Data propiamente dicha:

"Yo Alonso de Lugo, governador de las Islas de Tenerife e de la isla de la

---

(1) Esta copia da al privilegio la fecha de Burgos a 5 de noviembre de 1497, igual que Núñez de la Peña y a diferencia del registro de Reales Cédulas del archivo capitular. Vide sobre esto un trabajo de Emilio Hardisson, de aparición próxima.

Palma, e Capitán general de la Berveria por los reyes nuestros señores, como repartidor de las tierras de las Islas de Tenerife e por el poder que tengo de sus altezas, do a vosotros los vecinos que estais en esta Isla de que havedes benido de la Isla de Fuerteventura e algunos que vinieron de Lanzarote los quales son **Gregorio Tavordo e Juan Perdomo e Gerónimo**, vos do e hago merced de un lugar que se llama **Taganana** con sus tierras e aguas de la comarca asi de riego como de sequero, rebocando qualquier alvalá o alvalaez o carta o cartas de que yo obiese dado, que no valan por que no han edificado en la dicha tierra, esto se entien de la Data de la tierra para los que sois casados. Fecha a diez e seis días de mayo año de mil e quinientos e un años. Son los a quien se da la tierra **Pedro Hernández** e su hijo **Pedro de Vera e Gonzalo Mexía e Francisco Guillama e Pícar e Juan Delgado e Rubín Dumpiérrez e Andrés Sánchez e Pedro Negrín e Alonso Sánchez** e los dichos de Lanzarote. Con esta alvalá está escrito del Señor Governador lo siguiente = E digo que vos do el valle de **Taganana** con el agua e tierras de riego para cañaverales y latadas para todos los de las Islas que son casados y benidos hasta hoy de la presente que son diez y seis de mayo de mil e quinientos e un años = **Alonso de Lugo** = Por ende yo el dicho Adelantado Dn. **Alonso Fernández de Lugo**, repartidor de las dichas tierras e aguas e otros heredamientos de la dicha Isla de Tenerife según que dicho es por virtud del dicho poder e facultad que de sus Altezas tengo que de suso va incorporado en las personas que de suso son declaradas e por quanto vosotros **Gregorio Tavordo e Juan Perdomo e Gerónimo Hernández e Pedro Hernández e Pedro de Vera e Gonzalo Mexía e Francisco Guillama e Pedro Pícar e Juan Delgado e Rubín Dumpiérrez e Andrés Sánchez e Pedro Negrín e Alonso Sánchez** benistes a vivir e avesindar a la dicha Isla de Tenerife con vuestras mugeres e hijos e con todos vuestros bienes donde agora vivís e morais y en vos así venir a vivir a la dicha Isla pasasteis asaz trabajos e por que la intención e voluntad de sus Altezas es que en los tales pobladores se hagan los semejantes repartimientos e así por esto como por que en la dicha **Taganana** haveis mucho trabajo por ser la tierra yerma y estéril en despedregar y desmontar y haser caminos e otras labores e edeficios en lo qual servistes al Rey e Reyna nuestros señores por virtud de lo qual e de la posesión que hasta hoy día teneis labrado e plantado en las dichas tierras Es haciendo asequias para sacar las aguas en la dicha **Taganana**; todas las cuales dichas tierras e aguas con todo lo que en la dicha albalá se contiene vos confirmo e apruevo por bien dadas e repartidas agora de presente e de aquí adelante para sienpre jamás a vosotros los sobredichos e a cada uno de vosotros e para vuestros hijos y herederos e sucesores e para quien vos o dellos lo obiere de haber, con todas sus entradas e salidas, fueros y derechos, usos e costumbres e desde el día e mez e año en el dicho alvalá contenido según que le pertenesce o puede perteneser..... sin contradicción alguna guardando la condición de la vesindad que hasta ser pasados cinco años no podais bender ni bendais las dichas tierras la qual corre e comienza desde la fecha de la dicha alvalá que desuso va incorporada.....

En testimonio de lo qual vos dí la presente firmada de mi nombre e signada del escribano público y del repartimiento de la dicha Isla de Tenerife. Dada en la villa de San Christoval ques en la dicha Isla de Tenerife lu-

nes tres días del mes de hebrero año del nacimiento de nuestro Salvador Jesu-christo de mil e quinientos e treinta años = El Adelantado = E yo Antón de Ballejo escribano público e del Cavildo de la dicha Isla de Tenerife, presente fui en uno con su señoría del dicho Adelantado a todo lo contenido en esta carta donde el dicho señor Adelantado firmo su nombre, e por ende fise aquí este mfo signo atal en testimonio de verdad = Antón de Ballejo escribano público y del Concejo = enmendado Andrés, sobre renglones, mercedes, vale Dn. ni otros no vale = Es copia de lo que se me ha señalado del testimonio citado que queda en mi registro a que me remito el qual parese está autorizado de Juan Lopes de Asoca, escribano público que fué y del Consejo y en virtud de dicho mandato la doi en esta ciudad de la Laguna a catorce de octubre de mil setecientos setenta y seis años = En testimonio de verdad Santiago Antonio Penedo, escribano público /Signo/" (2).


Verosímilmente hay que pensar que los majoreros y lanzaroteños (*naturales de las islas*, se decía entonces) beneficiarios de la Data habrían ya ocupado la comarca de Taganana sin título expreso y que la donación de la misma a Jaime Joven y Pedro de Campos sería lo que les estimuló a gestionar y obtener del mismo Adelantado la concesión en forma y revocación de la otra, cosa frecuente en la vacilante administración de entonces y aún de mucho después... Por lo demás Joven y Campos no se habrían dado mucha prisa en establecer su ingenio para el que todavía tenían que plantar las cañas y antes preparar la tierra y el agua para ello. Así que su proyecto debió quedar en tal y si Taganana tuvo, en efecto, luego un próspero ingenio de azúcar no se debió a ellos sino al conjunto de vecinos que se valieron de un portugués, que, suponemos, es quien ha dejado el nombre de Portugal a uno de los barrios o pagos del pueblo.

Deducimos esto de interesantes contratos notariales pasados ante Sebastián Páez por Diego Sardinha (evidentemente portugués, aunque en uno de los contratos se estropee su nombre en Diego Saldaña) y un albañil y un carpintero (también éste portugués) para hacerle un ingenio en Taganana. Estos documentos importan además por los datos que dan sobre tales ingenios y bien merecen ser ampliamente extractados. Son de agosto y septiembre de 1506 e imaginamos que aunque el empresario es solamente el mentado Sardinha no serían ajenos a ello los vecinos que ya conocemos, que por este tiempo tendrían sus cañaverales en buena producción. He aquí los contratos:

"Sepan quantos esta carta vieren como yo Alonso Martín, albañil, e como yo Diego Saldaña, ambos vezinos que somos de la isla de Tenerife, otorgamos e conocemos que somos convenidos e concertados e igualados en esta manera: que yo el dicho Diego Saldaña doy a vos el dicho Alonso Martín a hacer una

---

(2) La fecha de la confirmación de la Data, lunes tres de hebrero de 1530, es disparatada, pues entonces ya había muerto Alonso de Lugo, al que se atribuye el acto y, además, tal día no fué lunes sino jueves. Se tratará de un error de copia y conjeturamos que el original diría "lunes trece de hebrero de 1503", pues por el texto se deduce que no habían transcurrido cinco años desde la Data originaria.


 casa de yngenio en la acequia del agua en sytio que yo allí tengo nombrado e señalado, de la forma e manera que yo vos la diere traçada e señalada e bien... las... a mi costa e misión para que de tal anchor, longor e compás me hagades la dicha casa de yngenio, toda de piedra en tanta altura como yo vos mandare, bien hecha ripiada e regada e vista de maestros, dándovos yo todos los materiales que fueran nescesarios e si alguna cosa faltare que vos el dicho Alonso Martín me apercibays dello tres días antes para que yo lo remedie e que hagays vos la dicha casa de yngenio, segund dicho es, a vuestra costa e misión poniendo vos vuestro trabajo e todos los maestros e obreros que fueren nescesarios de se meter en la dicha obra a vuestro propio mantenimiento, misión e costa. E me obligo a vos dar e pagar por la hechura de la dicha casa de yngenio, desde donde pusierdes la primera piedra de cimientto fasta que sea toda fecha e acabada, ciento mrs. por cada una tapia de marca, asy de las altas como de las bajas, e que la dicha medida de las dichas tapias sea por de dentro e por de fuera de manera que yo sea obligado e me obligo de vos mandar e pagar por cada una tapia de quantas en el dicho yngenio ovjera en la manera que dicha es ciento e diez mrs. pagados en esta manera, cinco mill e quinientos mrs. que vos dí e pagué luego en presencia del escrivano e testigos de la carta e que en faziendo la mitad de la obra que vos dé e paque otros cinco mill e quinientos mrs., en acabando de fazer toda la dicha obra que vos dé e pague todos los mrs. restantes que montare en toda la dicha obra; e me obligo que si por mi negligencia o por no tener materiales vos e los dichos maestros e obreros dexades de fazer e trabajar en la dicha obra que vos dé e pague una dobla de oro por cada día. Que comenceys de fazer la dicha casa de yngenio desde el jueves próximo que verná, que será treze días deste presente mes que oy estamos, e de no alçar la mano de la dicha obra fasta la dar toda fecha e acabada e puesta en perfición fasta donde yo os mandare e que se faga so pena que a vuestra propia costa e misión sy asy no lo fazieredes e cumplieredes que cogays maestros albañil... prescío que hallare que fagan la dicha obra; con las quales dichas condiciones yo el dicho Alonso Martín, albañil, me obligo de fazer a vos el dicho Diego de Saldaña la dicha casa de yngenio de la forma e manera e por el precio e contia de mrs. de suso por vos dicho e otorgado e me obligo de començar e fazer la dicha obra a mi propia costa e misión desde el jueves primero que verná que será treze días de este mes de agosto en que estamos e de no alçar la mano dello fasta dar fecha e acabada la dicha casa de yngenio en perfición a vysta de maestros... En la villa de San Cristóval que es en la dicha isla de Tenerife, dentro del escritorio de Sebastián Páez, escrivano público, en domingo nueve días del mes de agosto... 1506 años" (3).

Para nada se menciona a Taganana en este contrato y el contratante es llamada Saldaña en lugar de Sardina. Pero el contrato siguiente parece tan claramente afectar a la misma obra que no dudamos en suplir estos errores, tan comunes en nuestros descuidados escribanos. Veamos el otro contrato:

---

(3) Archivo de Protocolos Notariales de Tenerife. S. Páez, libro 2º de 1506, fol. 47 v.

“Sepan quantos esta carta vyeren como yo Luys Afonso, carpintero portugués, estante que soy en esta ysia de Tenerife otorgo e conosco que tomo a fazer de vos Diego Sardina, vecino que soys desta dicha ysia, que soys presente, un yngenio que vos aveys de fazer en el lugar e sytio de Taganana ques término desta ysia en las casas que vos agora hazeys en el dicho lugar de Taganana para lo que he de fazer bien hecho de carpintería con mis oficiales e ques la rueda e exes e prensa e cureños e todas las otras cosas anexas al dicho yngenio, e las canales para el yngenio, todo fasta lo dar moliente e corriente, bueno e bien fecho, a vista de dos oficiales que dello sepan, dándome vos el dicho Diego Sardina toda la madera que fuere menester puesta en el lugar donde se ha de facer el dicho yngenio a vuestra costa e misión; e me obligo de enpeçar a poner mano e facer el dicho yngenio el martes próximo que verná, ques a veynte e dos días deste mes en que estamos, e de lo dar fecho e acabado fasta tres meses complidos los primeros syguientes, que será a veynte e dos días del mes de diciembre próximo que verná, todo por prescio de treynta e un mill e quinientos mrs. desta moneda de Canaria. E más que aveys de dar ombres que me ayuden a levantar los palos para faser los hoyos e a asentar las antenas e más que me aveys de dar a mi e a todos los ombres questuvieren conmigo a faser el dicho yngenio, de comer e de beber, como es uso e costumbre en esta ysia de dar a los oficiales; los quales dichos treynta e un mill mrs. me aveys de dar e pagar la mitad estando la rueda del dicho yngenio montada en los exes e asentada en su cabuco e la otra mitad después de ser fecho el dicho yngenio en quinze días próximos siguintes...” 17 de setiembre de 1506. Firmado autógrafo Diego Sardinha (4).

Este Sardinha, tan evidentemente portugués, sería probablemente uno de los maestros de azúcar, que de la Madera vinieron a implantar aquí esta industria. Por las Datas conocíamos ya algunos, todos portugueses (5). De Sardinha sabemos además que poseía casas (esto es, una casa con varias estancias) en La Laguna, acaso en la calle Real (hoy San Agustín) y de sus actividades industriales en Taganana es rastro el contrato que hace en noviembre del mismo año 1506 para que le suministren 3.000 cargas de “leña buena e gruesa como es costumbre cortar para los ingenios, en Taganana en la montaña de dicho valle por prescio de quatro maravedís por cada carga” (6). Se trata, pues, junto con los mencionados en la Data del Adelantado, de uno de los destacados fundadores del pueblo.

También el conjunto de vecinos nos ha dejado memoria de sus trabajos iniciales para hacer habitable el valle. En 16 de septiembre del mismo año 1506 se otorgó ante Sebastián Páez el siguiente contrato (7):

“Sepan quantos esta carta vyeren como yo Cristoval Rodríguez de León vecino desta ysia de Tenerife otorgo e conosco que tomo de todos los vecinos de

(4) Idem, idem, fol. 111.

(5) Serra, “Las Datas en Tenerife”, *Revista de Historia*, IX, 1943, pág.

(6) Archivo de Protocolos Notariales de Tenerife. S. Páez, libro 2º de 1506, fols. 155, 202 v. y 189 v., respectivamente.

(7) Idem, idem, fol. 109.

Taganana a bien hacer el camino que va desta villa para Taganana con las condiciones syguientes. Que tenga seis pies de bivo e de la parte de arriba un palmo más baxo que de abaxo e que donde estoviere montaña de parte de arriba que la desfaga de manera que pueda llegar a ella bestias con serones e cargas e que todo el monte questoviere sobre el camino que lo descubra e lo corte para que no llueva de los árboles e que todas las bueltas del camino que lo he de hacer por donde me fuere señalado; e ha de ser fecho el dicho camino desde la casa de Juan Delgado fasta llegar a La Laguna por prescio de diez e seis mill e quinientos mrs. pagados en tres tercios”.

¡Aquí tenemos el origen de las famosas vueltas de Taganana! Y que el trabajo debió avanzar rápidamente debe deducirse de que en contratos de fines del año o comienzos del siguiente, sobre huertas en el Valle del Obispo, se señala como una de las afrontaciones “el camino real que va para el valle de Taganana” (8). Del ganado que los vecinos criaban hay noticia más temprana como que debió ser primer medio de vida, mientras roturaban la tierra arable y conducían las aguas para las huertas de cañas. En 12 de noviembre de 1501 al establecer el Cabildo la dehesa de Anaga bajo ciertos límites menciona especialmente entre los ganados que no deben entrar en ellos sin licencia, los de los vecinos de Taganana (9).

En fin, no faltan menciones individuales que nos muestran las transacciones y trabajos de los vecinos fundadores cuyos nombres ya conocemos, y alguno más que se les junta por Data especial del Adelantado conquistador. De 16 de marzo de 1503 es la de “un caiz y medio de tierra de sequero en la comarca de Taganana en la lomada de arriba de vuestras tierras de regadío linde con Pedro de Vera... porque aveis partido con Andres Sanches vuestro cuñado” (10) a favor de Juan d’Armas, que no está en la Data colectiva. En 19 noviembre de 1506 Antón Franco y Juana Mexía su mujer venden al bachiller Pedro Fernández “suerte y media de tierra de trigo en el valle de Taganana que tienen por linderos de la una parte la media suerte de dos fanegas de buena medida de sembradura de trigo que es a la Madre del Agua que hoy día tiene puesta y plantada Antón Ruiz, mercader, que ha por linderos de la una parte tierras de Juan Delgado e de la parte de arriba el acequia e de baxo el barranco, e la otra media suerte es en la cabezada del Cardonal, de la misma medida, que oy día tiene puesta y plantada Rodrigo Alonso, xastre, que ha por linderos el barranco, e la otra media suerte questa por poner que es junto a esta media suerte del Cardonal que ha por linderos tierras de Robín Dumpiérrez y un pedazo de tierra questa entre ambas suertes por prescio de quarenta mill mrs. desta moneda de Canaria” (11).

En 9 de septiembre del propio año, Juan Delgado y su mujer María, hija de Juan Berriel, venden a Juan Perdomo una suerte de tierras de regadío con su

(8) Idem, idem, fols. 229 y 231 v.

(9) Archivo del Cabildo de Tenerife, propiedad del Ayuntamiento de La Laguna, su sucesor, Acuerdos. Número 250 de la edición que de ellos preparamos.

(10) Archivo del Cabildo, Libro de Datas originales, II, 13, 48.

(11) Archivo de Protocolos. S. Páez, lib. 2º de 1506, fol. 199.

agua en el valle de Taganana por 30 mil mrs., (12); en 21 de octubre Rubindo Pinez y su mujer Isabel Sánchez venden a Alonso de Cabrera, vecino de Tacoronte, una suerte de tierras de riego en el valle de Taganana, linde con Pedro de Vera, por 35 mil mrs.; en 15 de diciembre Diego Rodríguez, cantero, y Alonso de Córdova se obligan a Antón Ruiz, el mercader antes mencionado, para limpiarle y despedregarle un pedazo de tierra que tiene en Taganana, en el Cardonal "donde se nos señalare por vos Francisco Guillama", por precio de cinco doblas de oro, de dos fanegas de trigo y un cuarterón de higos. Esta tierra es acaso la que quedaba por "poner" en la compra que a Antón Franco y su mujer hizo el bachiller Fernández (13).

En fin, Catalina Perdomo, mujer de Gonzalo Mexía, con licencia de este su marido otorga a Antón Franco que le vendió unas tierras de riego en Taganana, de lo cual no pudo hacer antes legítima carta de venta por faltarle la licencia que hoy posee (14). Estas referencias a las actividades económicas de los pobladores del valle seguramente se podrán multiplicar al infinito, hasta el punto de hacer imposible su mención. "Afortunadamente" por el momento no contamos más que con las citadas, pero son suficientes para sugerirnos una vida campesina próspera, que atraía nuevos pobladores o por lo menos nuevos capitales, esto en un momento en que el ingenio de azúcar no era más que una próxima promesa. Los conocedores de la topografía tan fragosa del valle de Taganana podrán seguramente identificar muchos de los lugares y haciendas referidas en las actas notariales (15).

Hoy el valle de Taganana con sus múltiples pagos, cuyas casas se levantan en las estrechas aristas rocosas que separan la confluencia de los barrancos, acaso para aprovechar hasta la última fanega de la tierra labrantía que hay en la falda de los montes, tiene una vida probablemente más tranquila que en aquellos febriles momentos de la colonización. Únicamente espera un cambio de la suspirada y difícil carretera que ha de traerle el resoplido de los motores. Económicamente no es posible dudar de los beneficios de ella; pero otras muchas cosas perderá Taganana cuando la polvorienta guagua descienda hasta el fondo de los abismos que la cercan.

Avaloramos este trabajo con la siguiente nota toponímica de nuestro compañero Juan Alvarez:

### Taganana

En "Toponimia Tinerfeña" expongo el parecer siguiente respecto de la Etimología de Taganana.

Taganana presenta ese prefijo T- frecuentísimo en el guanche como deter-

(12) *Idem, idem*, fol. 83.

(13) *Idem, idem*, fols. 166 v. y 226 v.

(14) *Idem, idem*, fol. 243, de 30 dic. 1507, que corresponde a nuestro 1.506.

(15) Debo todas estas copias y extractos del protocolo de Sebastián Páez a mi colega la Srta. Guadalupe de Lorenzo-Cáceres.



minativo de excelencia, colectivo o artículo neutro, de que hablamos en otra ocasión.

El elemento **agán** o **agana** significa, a lo que parece, "roque", "tajo" o "cerro", como parece a vista no solo del nombre **Agan-eye** = "el manco", "brazo cortado", sino de otros topónimos como roque y degollada de **Agondo** (Gomera), y los demás aportados en mi estudio sobre Gando y Gara (*Revista de Historia* número 65), **Aganá**, roque de Haría (L.); **Guara-agana**, "sierra de la Gomera", etc.

Si **agán** es "roque", **aganán**, con el sufijo ya conocido de plural guanche será "los roques", y **Taganán** significará, por tanto, "la zona de los roques, o "los roques por excelencia".

La -a final de **Taganama** podrá ser tanto paragoge hispánica como un sufijo especial indígena hasta hoy desconocido.

Se ve, pues, que a los indígenas el accidente geográfico, aún para nosotros más importante, sirvió para designar el primitivo y actual lugar de habitación o poblado, situado al pie de aquellos notables roques de las Animas, del Medio y de Amogaje, que tantas huellas de habitación primitiva tienen.